



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

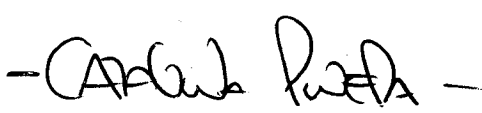
Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

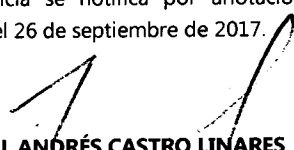
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00202-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA STELLA SALINAS DÍAZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que no se realizó la publicación de la página número 3 del estado N° 036 del 22 de agosto de 2017 en la cual se encontraba el auto proferido en este proceso (fl. 22), omisión que afecta la correcta notificación a las partes, por lo que el Despacho dispone:

Por Secretaría efectúese la notificación electrónica de la providencia proferida el 18 de agosto de 2017, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.; adoptando las medidas necesarias para evitar el desgaste que originan las defectuosas notificaciones.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 042 del 26 de septiembre de 2017.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario